

CAPÍTULO VI. — Estatuto del correo diplomático y la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático (A/CN.4/L.306 y L.310)

8. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión aprueba la propuesta contenida en el documento A/CN.4/L.306 en el sentido de que el capítulo VI de su informe debe comprender el informe del Grupo de Trabajo sobre el estatuto del correo diplomático y la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático (A/CN.4/L.310), con las enmiendas a ese informe que la Comisión ha aprobado en su 1580.ª sesión.

Así queda acordado.

Queda aprobado el capítulo VI.

CAPÍTULO IX. — Otras decisiones y conclusiones de la Comisión (A/CN.4/L.309 y Add.1)

A. — Las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales (segunda parte del tema) (A/CN.4/L.309)

9. Sir Francis VALLAT dice que es de lamentar que la Comisión no haya mencionado en ningún lugar de su informe los nombres de todos los miembros que ha nombrado Relatores Especiales en el actual período de sesiones. Esta referencia combinada sería útil a los lectores del informe y serviría para demostrar, al poner de relieve el número de Relatores Especiales que han sido designados durante el período de sesiones, la importancia que la Comisión atribuye a la institución del Relator Especial.

10. El Sr. VEROSTA sugiere que se agregue a la sección A una frase en que se mencione la designación de otros dos Relatores Especiales e indique los números de los párrafos en los que se dan detalles sobre esas designaciones.

Así queda acordado.

Queda aprobada la sección A en la forma enmendada.

B. — Programa y métodos de trabajo de la Comisión (A/CN.4/L.309)

Párrafos 2 a 13

Quedan aprobados los párrafos 2 a 13.

Párrafo 14

Queda aprobado el párrafo 14.

Queda aprobada la sección B.

Secciones C a G (A/CN.4/L.309/Add.1)

11. El Sr. ROMANOV (Secretario de la Comisión) señala que las secciones del capítulo IX contenidas en el documento A/CN.4/L.309/Add.1 deben designarse con las letras C a G, en vez de B a F.

C. — Relaciones con la Corte Internacional de Justicia

Queda aprobada la sección C.

D. — Colaboración con otros organismos

1. COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO

Párrafo 4

12. El Sr. CALLE Y CALLE sugiere que, como en el caso de los observadores de otros organismos, el observador del Comité Jurídico Interamericano sea designado, la primera vez que se menciona, por su nombre y apellidos.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafos 5 y 6

Quedan aprobados los párrafos 5 y 6.

Queda aprobada la subsección 1 en su forma enmendada.

2. COMITÉ JURÍDICO CONSULTIVO ASIÁTICO-AFRICANO

Queda aprobada la subsección 2.

3. COMITÉ EUROPEO DE COOPERACIÓN JURÍDICA

Queda aprobada la subsección 3.

Queda aprobada la sección D en su forma enmendada.

E. — Fecha y lugar del 32.º período de sesiones

Queda aprobada la sección E.

F. — Representación en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General

Queda aprobada la sección F.

G. — Seminario sobre derecho internacional

Párrafos 17 a 21

Quedan aprobados los párrafos 17 a 21.

Párrafo 22

13. El Sr. QUENTIN-BAXTER sugiere que se suprima la palabra «benévolamente», en la primera frase, por ser superflua.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 22 en su forma enmendada.

Párrafo 23

Queda aprobado el párrafo 23.

Párrafo adicional

14. El PRESIDENTE sugiere que se complete la sección G, agregando un último párrafo en que se exprese el reconocimiento de la Comisión al Sr. Raton, Director del Seminario, y a su ayudante, la Sra. Petit, por su labor en la organización del Seminario.

Así queda acordado.

Queda aprobada la sección G en su forma enmendada.

Queda aprobado el capítulo IX en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 11.35 horas.

1582.ª SESIÓN

Jueves 2 de agosto de 1979, a las 10.10 horas

Presidente: Sr. Milan ŠAHOVIĆ

Miembros presentes: Sr. Barboza, Sr. Calle y Calle, Sr. Dadzie, Sr. Díaz González, Sr. Pinto, Sr. Riphagen,

Sr. Tabibi, Sr. Thiam, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Verosta, Sr. Yankov.

También presente: Sr. Ago.

**Proyecto de informe de la Comisión
sobre la labor realizada en su 31.^o período de sesiones
(continuación)**

CAPITULO II. — Sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (continuación) (A/CN.4/L.302 y Add 1 a 4)

A. — Introducción (A/CN.4/L.302)

1 RESEÑA HISTORICA DE LOS TRABAJOS DE LA COMISION

Párrafos 1 a 23

Quedan aprobados los párrafos 1 a 23.

Párrafo 24

1. El PRESIDENTE propone que se agregue, al fin del párrafo 24, la frase siguiente: «En su 1581.^a sesión, la Comisión decidió modificar la designación del artículo C, que pasó a ser artículo B.»

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 24 en su forma enmendada.

Párrafos 25 a 29

Quedan aprobados los párrafos 25 a 29.

Queda aprobada la subsección 1 en su forma enmendada.

2 OBSERVACIONES DE CARACTER GENERAL RELATIVAS AL PROYECTO DE ARTICULOS

Queda aprobada la subsección 2.

Queda aprobada la sección A en su forma enmendada.

B. — Proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (continuación) (A/CN.4/L.302/Add 1 a 3)

PARTE II (BIENES DE ESTADO) (conclusion)

ARTICULOS 4 A 14 (conclusion) (A/CN.4/L.302/Add 2)

Comentario al artículo 13 (Separación de parte o partes del territorio de un Estado) y al artículo 14 (Disolución de un Estado) (conclusion)

Párrafo 6 (conclusion)

2. El PRESIDENTE recuerda a la Comisión que en la sesión precedente designó un grupo de trabajo para examinar la redacción del párrafo 6 del comentario a los artículos 13 y 14. Invita al Presidente del Comité de Redacción a informar sobre las conclusiones del grupo.

3. El Sr. RIPHAGEN (Presidente del Comité de Redacción) dice que el grupo de trabajo opina que debe omitirse la referencia a los casos de disolución de Estados. En consecuencia, propone que se modifique el comienzo de la primera frase del párrafo 6 de modo que diga: «Se encuentra un ejemplo antiguo de la práctica de los Estados en el Tratado de 19 de abril de 1939, relativo a los Países Bajos y Bélgica, y cuyo artículo 15 disponía que: [...]». Propone asimismo que, en la segunda frase del párrafo, se sustituyan las palabras «con motivo de la disolución de» por las palabras «en el caso de».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 6.

Queda aprobado el comentario a los artículos 13 y 14.

Queda aprobada en su totalidad la parte II.

PARTE III (DEUDAS DE ESTADO)

ARTICULOS 15 A 23 (A/CN.4/L.302/Add 3)

Comentario al artículo 15 (Alcance de los artículos de la presente parte)

Queda aprobado el comentario al artículo 15.

Comentario al artículo 16 (Deuda de Estado)

Párrafos 1 a 43

Quedan aprobados los párrafos 1 a 43.

Párrafos 44 y 45

4. El Sr. RIPHAGEN sugiere que se suprima la última frase del párrafo 44 y que se sustituyan las primeras frases del párrafo 45 por las siguientes:

«La Comisión adoptó el artículo 16, pese a las reservas expresadas respecto de su apartado *b* por algunos miembros, a juicio de los cuales debía limitarse la «deuda de Estado» a las obligaciones financieras surgidas únicamente a nivel *internacional*. Además, a juicio de algunos miembros de la Comisión, el apartado *b* no debía aplicarse a «cualquier otra obligación financiera que incumba al Estado» cuando el acreedor fuera un particular nacional del Estado predecesor, tanto si se trataba de una persona jurídica como de una persona física. Otros miembros, en cambio, se mostraron favorables al apartado *b* en vista del volumen y la importancia del crédito actualmente concedido a los Estados por fuentes particulares. Se estimó...»

Así queda acordado.

Quedan aprobados los párrafos 44 y 45 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al artículo 16 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 17 (Obligaciones del Estado sucesor en lo que respecta a las deudas de Estado que a él pasan)

Queda aprobado el comentario al artículo 17.

Comentario al artículo 18 (Efectos del pago de deudas de Estado respecto de los acreedores)

Queda aprobado el comentario al artículo 18.

Comentario de introducción a la sección 2 (Disposiciones particulares de cada tipo de sucesión de Estados)

Queda aprobado el comentario de introducción a la sección 2.

Comentario al artículo 19 (Traspaso de una parte del territorio de un Estado)

Queda aprobado el comentario al artículo 19.

Comentario al artículo 20 (Estado de reciente independencia)

Queda aprobado el comentario al artículo 20¹.

¹ Véase también la 1583.^a sesión, párrs 4 a 7

Comentario al artículo 21 (Unificación de Estados)

Queda aprobado el comentario al artículo 21.

Comentario al artículo 22 (Separación de parte o partes del territorio de un Estado) y al artículo 23 (Disolución de un Estado)

Párrafos 1 a 5

Quedan aprobados los párrafos 1 a 5.

Párrafo 6

5. El Sr. VEROSTA propone que, a fin de evitar discusiones sobre la exactitud de las expresiones, se suprima la frase «la separación de Bélgica y Holanda (1830)».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Párrafo 7

Queda aprobado el párrafo 7.

Párrafo 8

6. El Sr. VEROSTA propone que se suprima la primera frase y que se modifique el comienzo de la segunda frase de modo que diga «El asunto belga-holandés de 1830 requirió...».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 8 en su forma enmendada.

Párrafos 9 a 22

Quedan aprobados los párrafos 9 a 22.

Párrafo 23

7. El Sr. VEROSTA objeta el ejemplo de la expresión «del Estado belga-holandés», en la quinta frase.

8. El PRESIDENTE sugiere que se pida al Sr. Riphagen y al Sr. Verosta que proporcionen a la Comisión en su próxima sesión una expresión que pueda sustituir a aquélla.

Así queda acordado.

Párrafos 24 y 25

Quedan aprobados los párrafos 24 y 25.

Párrafo 26

9. El PRESIDENTE sugiere que se pida al Sr. Riphagen y al Sr. Verosta que proporcionen a la Comisión el modo de sustituir las palabras «la escisión del Reino de los Países Bajos», que aparecen en la segunda frase.

Así queda acordado.

Párrafo 27 a 29

Quedan aprobados los párrafos 27 a 29.

CAPÍTULO III. — Responsabilidad de los Estados (continuación) (A/CN.4/L.303 y Add.1 a 6)

B. — Proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados (continuación) (A/CN.4/L.303 y Add.1 a 6)

2. TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 28 A 32 Y COMENTARIOS A LOS MISMOS APROBADOS POR LA COMISIÓN EN SU 31.º PERÍODO DE SESIONES (A/CN.4/L.303/Add.1 a 6)

Comentario al artículo 28 (Responsabilidad de un Estado por el hecho internacionalmente ilícito de otro Estado) (A/CN.4/L.303/Add.1)

Párrafos 1 a 17

Quedan aprobados los párrafos 1 a 17.

Párrafo 18

10. El Sr. USHAKOV propone que la última parte del texto de la última nota de pie de página relativa al párrafo 18, que sigue a las palabras «que cometa», se sustituya por las palabras «porque no puede considerarse que la organización del Estado federal implique la sumisión del Estado miembro al poder de dirección o de control del Estado federal». A su juicio, no hay subordinación en la organización de un Estado federal.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 18 en su forma enmendada.

Párrafos 19 a 37

Quedan aprobados los párrafos 19 a 37.

Queda aprobado el comentario al artículo 28 en su forma enmendada.

Comentario de introducción al capítulo V (Circunstancias que excluyen la ilicitud) (A/CN.4/L.303/Add.2)

Queda aprobado el comentario de introducción al capítulo V.

Comentario al artículo 29 (Consentimiento) (A/CN.4/L.303/Add.3)

Queda aprobado el comentario al artículo 29.

Comentario al artículo 30 (Contra medidas respecto a un hecho internacionalmente ilícito) (A/CN.4/L.303/Add.4)

Queda aprobado el comentario al artículo 30.

Comentario al artículo 32 (Peligro extremo) (A/CN.4/L.303/Add.6)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafos 2 a 13

11. El Sr. TSURUOKA observa que el párrafo 2 contiene una referencia al proyecto de artículo 31. Recuerda a los miembros que ya ha señalado cierta confusión en los diversos usos de las palabras «comportamiento» y «hecho». Recomienda a la Comisión que permanezca vigilante sobre este punto, porque aun cuando parece prevalecer la homogeneidad desde el artículo 3 hasta el artículo 19, no puede decirse lo mismo de los artículos 20, 21 y 31. Quizá convenga explicar la utilización de esos términos claramente en el comentario a fin de asegurar cierto grado de concordancia en la totalidad del texto.

12. El Sr. AGO explica que el párrafo 2 del comentario sólo se refiere al artículo 31, a fin de explicar que en una situación de fuerza mayor o de caso fortuito, el comportamiento del Estado es involuntario, mientras que en la situación de peligro extremo existe ciertamente un elemento de voluntad.

Quedan aprobados los párrafos 2 a 13.

Párrafo 14

13. Respondiendo a una pregunta hecha por el Sr. Riphagen, el Sr. AGO explica que en el comentario al artículo 31, al que se hace referencia en el párrafo 14 del comentario al artículo 32, se menciona la necesidad de insertar en el capítulo V del proyecto una cláusula en la que se exponga que la exclusión de la ilicitud del hecho de un Estado en razón de las circunstancias de su comisión se entiende sin perjuicio de la posible responsabilidad del Estado por otros conceptos aparte del hecho cuya ilicitud se excluye mediante la aplicación del proyecto de artículos.

14. El Sr. USHAKOV estima que la Comisión debe reanudar el examen del artículo 32 al examinar el proyecto de disposiciones sobre el estado de necesidad, porque es el peligro extremo del Estado el que hace surgir la necesidad. Observa que hay tendencia a introducir dos nociones distintas de peligro extremo, la del órgano del Estado y la del Estado mismo, y que esa dicotomía puede causar dificultades.

15. El Sr. AGO dice que ya ha insertado algunos comentarios en este sentido en el capítulo pertinente y que se propone ocuparse de estos dos tipos de situación en el comentario en el momento oportuno.

Queda aprobado el párrafo 14.

Queda aprobado el comentario al artículo 32.

CAPÍTULO VIII. — Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales (A/CN.4/L.308)

Queda aprobado el capítulo VIII.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.

1583.^a SESIÓN

Viernes 3 de agosto de 1979, a las 10 horas

Presidente: Sr. Milan ŠAHOVIĆ

Miembros presentes: Sr. Dadzie, Sr. Díaz González, Sr. Pinto, Sr. Riphagen, Sr. Thiam, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Verosta, Sr. Yankov.

También presente: Sr. Ago.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 31.^o período de sesiones (conclusión)

CAPÍTULO II. — Sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (conclusión) (A/CN.4/302 y Add. 1 a 4)

B. — Proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (conclusión) (A/CN.4/L.302/ Add.1 a 3)

PARTE III (DEUDAS DE ESTADO) (conclusión)

Comentario al artículo 22 (Separación de parte o partes del territorio de un Estado) y al artículo 23 (Disolución de un Estado) (conclusión)

Párrafos 23 y 26 (conclusión)

1. El PRESIDENTE recuerda que en la sesión anterior se pidió al Sr. Riphagen y al Sr. Verosta que buscaran una redacción adecuada para los pasajes de los párrafos 23 y 26 relativos a los Países Bajos y Bélgica.

2. Esos dos miembros de la Comisión proponen que en la quinta frase del párrafo 23 se sustituyan las palabras «el caso de la disolución del Estado belga-holandés, en el que los dos Estados sucesores se negaron» por las palabras «el caso ya citado de 1830/39, en el que los Países Bajos y Bélgica se negaron», y que se supriman las palabras «especialmente en el caso de la escisión del Reino de los Países Bajos», en la segunda frase del párrafo 26.

3. Si no se formula ninguna objeción, el Presidente considerará que la Comisión está de acuerdo.

Quedan aprobados los párrafos 23 y 26 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario a los artículos 22 y 23 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 20 (Estado de reciente independencia) (conclusión)

Párrafo 59

4. El PRESIDENTE, refiriéndose a la nota de pie de página relativa al párrafo 59, que hace referencia a los párrafos 25 a 27 del comentario al artículo 11 (A/CN.4/302/Add.2), explica que esos párrafos reproducen el fondo de dos párrafos del comentario al artículo tal como fueron aprobados en 1977; en consecuencia, no se han reproducido en el párrafo 59.

Párrafo 64

5. El PRESIDENTE señala a la atención de los miembros de la Comisión el párrafo 64, que dice así:

Cuando se aprobó en primera lectura el artículo 20, un miembro de la Comisión no pudo apoyar su texto y formuló reservas al respecto.

Las opiniones de ese miembro y las de otros miembros se expusieron extensamente en el comentario aprobado en 1977¹.

6. Como el miembro de la Comisión que no aprobó el texto del artículo 20 y expresó reservas sobre el mismo no ha podido participar en las sesiones del actual período de sesiones en que ha sido examinado ese artículo, quizás la Comisión desee sustituir el párrafo 64 del comentario al artículo 20 por los párrafos 68 y 69 del comentario al artículo correspondiente reproducido en el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 29.^o período de sesiones (1977), a fin de que figuren en su totalidad las posiciones adoptadas con respecto a este artículo.

7. Tras un intercambio de puntos de vista en el que participan el Sr. USHAKOV, el Sr. YANKOV, el Sr. VEROSTA y el Sr. DÍAZ GONZÁLEZ, el PRESIDENTE sugiere que se autorice a la Secretaría a ponerse en contacto con los interesados a fin de que si fuera necesario figuren en el párrafo 64 las opiniones expresadas en 1977, tal como se reflejan en los párrafos 68 y 69 del comentario al artículo correspondiente aprobado por la Comisión en 1977.

¹ Véase *Anuario... 1977*, vol. II (segunda parte), págs. 95 y 96, documento A/32/10, cap. III, secc. B, subsecc. 2, art. 22, párrs. 68 y 69 del comentario.